



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 0394/05**

Sucre, 28 de noviembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo representado legalmente por Rodrigo Castro Otto, parte del presente convenio interinstitucional relativo a la Conservación de las Huellas de Dinosaurio de Cal Ork'o.

Que, el objeto del convenio es:

El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) otorga al Gobierno Municipal de Sucre, en calidad de **DONACIÓN**, un financiamiento de hasta **Bs. 1.008. 000, 00 (UN MILLÓN OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, destinados a cubrir los costos que demande la implementación del programa a ser ejecutados con los recursos "Ayuda en Mercancías III".

El Financiamiento otorgado por el VIPFE con recursos de ALEMANIA: "**AYUDA EN MERCANCÍAS III**", representa el 80% del costo total del programa. El periodo de ejecución se establece desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2005. Los fondos no desembolsados y/o no utilizados a esa fecha serán revertidos y descomprometidos automáticamente.

La estructura del financiamiento total detallada en el Anexo 4 es la siguiente:

FINACIADOR	MONTO (Bs)	PARTICIP. %
VIPFE - ALEMANIA	1,008,000,00	80.00%
ENTIDAD EJECUTORA	252,000.00	20.00%
TOTAL	1,260,000,00	100.00%

Que, de las responsabilidades institucionales:

a. DEL FINANCIADOR

El VIPFE a través de la Dirección General de Financiamiento Externo (DGFE) administrará los desembolsos y realizará un monitoreo del programa con base a la información reportada por la entidad ejecutora mediante los formularios del Sistema de Gerencia de Proyectos.

Solicitará el Viceministerio de Presupuesto y Contaduría la Libreta Exclusiva para el Convenio en la Cuenta Única del Tesoro (CUT)

EL FINANCIADOR, se compromete a desembolsar los recursos objeto del presente convenio, mediante entregas parciales, de acuerdo al Presupuesto por el Objeto del Gasto (Anexo N° 2), al Cronograma de Desembolsos (Anexo N° 3) y al cumplimiento de los términos del presente convenio. VIPFE retendrá el 10% del monto del convenio correspondiente al último desembolso, hasta la presentación informe final, versión preliminar, del programa.

El VIPFE, si lo considera necesario, enviará al Concejo Municipal, los reportes presentados por la entidad ejecutora y/o resultados del monitoreo a la ejecución del programa, para su fiscalización y acciones que considere convenientes.

b. DE LA ENTIDAD EJECUTORA

LA ENTIDAD EJECUTORA, se compromete a ejecutar el programa en el marco de las disposiciones contenidas en el presente convenio, para lo cual:

- 1) Ejecutará el programa en el marco de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada.
- 2) Conformará como parte de su institución y con cargo a su presupuesto, una unidad responsable del seguimiento físico-financiero del programa. La conformación de dicha unidad constituye requisito previo para los desembolsos programados.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- 3) Los fondos previstos bajo este convenio serán utilizados a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa - SIGNA de acuerdo a procedimiento establecidos para el efecto.
- 4) Para el segundo y siguientes desembolsos, deberá haber realizado por lo menos el 70% de pago a los beneficiarios finales de los recursos anteriormente recibidos.
- 5) Emitirá y enviará al VIPFE, reportes sobre el avance físico y financiero del programa, de acuerdo al SGP (Anexo N° 5). Estos reportes deberán ser presentados con una frecuencia trimestral, cubriendo el periodo anterior al reportado y es considerado como requisito para el segundo y siguientes desembolsos.
- 6) El Municipio de Sucre está obligado a mencionar, cuando haga alusión al programa por medios orales o escritos, que él mismo está cofinanciado por el "Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo" con Recursos de Contravalor Alemania III.
- 7) Presentar al VIPFE, el informe final del programa dentro de los 60 días posteriores al último desembolso.
- 8) Dentro de los 60 días posteriores al último desembolso, presentara el Dictamen de Auditoria Externa y el informe final del proyecto en los trámites solicitados por el VIPFE. Los gastos para la contratación de firmas auditoras están incluidos en el Presupuesto por Objeto de Gasto General del Proyecto, con cargo a los recursos del Convenio de Ayuda en Mercancías III - Bolivia.

Que, del uso de fondos:

LA ENTIDAD EJECUTORA, se comprometen a utilizar los fondos proveniente de este convenio, única y exclusivamente para los propósitos descritos en el Anexo N° 1 de acuerdo al Presupuesto por Objeto del Gasto presentado en el Anexo N° 2 y a la Programación de la Ejecución Física y de Caja contenida en los formularios del Anexo N° 5.

La administración de los recursos por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA, se sujetará estrictamente a las normas y responsabilidades establecidas por la Ley 1178 (SAFCO).

LA ENTIDAD EJECUTORA, administrará los fondos del programa de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros.

Para este fin:

1. Mantendrá una libreta en la cuenta Única del Tesoro (CUT) para la administración de los recursos transferidos por el VIPFE en el marco del convenio. Los pagos por concepto de adquisición de bienes y servicios, serán efectuados directamente a los beneficiarios desde la citada Libreta.
2. Llevará registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio,
3. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición del VIPFE, la Contraloría General de la República u otra entidad debidamente autorizada, hasta 10 años después del ultimo desembolso.

La entidad ejecutora, se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoria, análisis financiero, evaluación u otro que disponga el VIPFE u otra entidad debidamente facultada.

Que, de las modificaciones del Convenio:

Cualquier modificación total o parcial a este convenio, deberá efectuarse por escrito mediante enmienda o carta de acuerdo a este documento; la carta de acuerdo se suscribirá para:

- a) Modificar el plazo de vigencia del Convenio;
- b) Modificaciones presupuestarias sin incremento del monto del CIF; y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

c) Modificaciones al cronograma de desembolsos.

Se utilizará la Enmienda Firmada; para otras modificaciones.

Que, es competencia del Gobierno Municipal en materia de Desarrollo Humano Sostenible Promover e incentivar el turismo en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales de acuerdo al Art. 8 Num. 13 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Vice Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), hasta **Bs. 1.008. 000, 00 (UN MILLON OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, y una contraparte local de **Bs. 252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

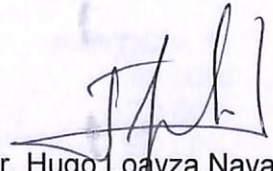
Art.2° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. Dennis Cuno Cayara

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL